



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 19:45:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000389-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento Lima; los Informes N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000737-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000329-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2020 12:39:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: W8CCS90

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 16 de noviembre de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° 000027-2020-DCS/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 001024-2020-DGDP/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", recaída en el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006034-2020-DGPA/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000737-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón";

Que, mediante Informe N° 000329-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 22 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 368144.0000 E - 8624689.0000 N

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA" O "MACHACLA RINCÓN"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	1-2	654.54	99°37'30"	367708.0000	8624854.0000
P2	2-3	313.21	136°41'29"	368359.0000	8624922.0000
P3	3-4	476.03	83°47'33"	368608.0000	8624732.0000
P4	4-5	308.46	95°31'53"	368280.0000	8624387.0000
P5	5-6	369.69	193°44'40"	368037.0000	8624577.0000
P6	6-1	125.26	110°36'55"	367700.0000	8624729.0000
TOTAL		2247.19	720°0'0"		

Área: 269,640.00 m² (26.9640 ha);

Perímetro: 2,247.19 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000737-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo precisado por la Dirección de Control y Supervisión, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	En la inspección del 12.11.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla la afectación descrita (depredación de contexto funerario mediante excavaciones ilegales "huaquería").
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Omas, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000737-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000329-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 14:08:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000329-2020-DGPA-LRS/MC

A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón".

Referencia : a) Informe N° 000737-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento Lima.
- 1.2. Mediante Memorando N° 001024-2020-DGDP/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", recaída en el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006034-2020-DGPA/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000737-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón".

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: El Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", viene siendo depredado por las labores de excavaciones ilegales (huaquería), realizado por personas del Centro Poblado Tamara y foráneas. Se observa que están excavado en la base de las rocas gigantes con la finalidad de extraer contextos funerarios (fardos) y así obtener vasijas enteras u otros materiales enteros. Todas estas labores han disturbado la evidencia arqueológica (depredación de contextos funerarios), y además se aprecia en la superficie del terreno como fueron arrojados y destruidos los materiales arqueológicos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.1. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>En la inspección del 12.11.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla la afectación descrita (depredación de contexto funerario mediante excavaciones ilegales "huaquería").</i>
- Señalización:	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.</i>

- 3.2. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como los Informes N° 000737-2020-DSFL/MC y N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón", ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento Lima.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Piedra Antigua" o "Machacla Rincón".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000737-2020-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón.

Referencia : INFORME N° 000152-2020-DSFL/MC (21DIC2020)
PROVEIDO N° 004459-2020-DSFL/MC (09DIC2020)
MEMORANDO N° 001024-2020/DGDP/MC del 09.12.2020

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Al respecto, la solicitud de declaración provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Área:** 269,640.00 m² (26.9640 ha)
- **Perímetro:** 2,247.19 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 368144.0000 / N 8624689.0000

SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA O MACHACL A RINCÓN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	654.54	99°37'30"	367708.0000	8624854.0000
P2	2-3	313.21	136°41'29"	368359.0000	8624922.0000
P3	3-4	476.03	83°47'33"	368608.0000	8624732.0000
P4	4-5	308.46	95°31'53"	368280.0000	8624387.0000
P5	5-6	369.69	193°44'40"	368037.0000	8624577.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P6	6-1	125.26	110°36'55"	367700.0000	8624729.0000
TOTAL		2247.19	720°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000152-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de inspección al Sitio Arqueológico
Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón.

Referencia : PROVEIDO N° 004459-2020-DSFL/MC (09DIC2020)
MEMORANDO N° 001024-2020/DGDP/MC del 09.12.2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe de Inspección N° 0010-2020-DFA-DCS-VMPCIC/MC del 16.11.2020 del Lic. Daniel Flores Ayquipa donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón.

Mediante Memorando N° 001024-2020/DGDP/MC del 09.12.2020 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Daniel Flores Ayquipa, lo describe de la siguiente manera:

El Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, llamado así por los pobladores del Centro Poblado Tamará, son entierros en cuevas que se han adaptado usando grandes rocas en las cuales se adosan pequeños muros de piedra unidas con mortero de barro, formando recintos de diversas formas, en los cuales se han colocado varios individuos (se ha contabilizado hasta 15 cráneos y gran cantidad de restos óseos humano de diferentes partes, además hay esqueletos enteros en posición de cuclillas

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 0010-2020-DFA-DCS-VMPCIC/MC, del Lic. Daniel Flores Ayquipa, se reporta la siguiente afectación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El Sitio Arqueológico viene siendo depredado por excavaciones ilegales (huaquería), realizados por personas del Centro Poblado Tamara y foráneas. Se observa que están excavados en la base de las rocas gigantes con la finalidad de extraer contextos funerarios (fardos) y así obtener vasijas enteras u otros materiales enteros. Todas estas labores han disturbado la evidencia arqueológica (depredación de contextos funerarios), y además se aprecia en la superficie del terreno como fueron arrojados y destruidos los materiales arqueológicos.

I. ANÁLISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 0010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen afectaciones recientes que han afectado los contextos arqueológicos, causando con esto una grave afectación al monumento.

Conforme se observa en el registro fotográfico adjunto al Informe de Inspección se han abierto las estructuras y extraído cuerpos enteros los cuales se encuentran tirados en estado de degradación, con el fin de obtener objetos prehispánicos posiblemente para su comercialización.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 0010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 269,640.00 m² (26.9640 ha)

Perímetro: 2,247.19 m.

Coordenadas de referencia: E 368144.0000 / N 8624689.0000

SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA O MACHACLA RINCÓN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	654.54	99°37'30"	367708.0000	8624854.0000
P2	2-3	313.21	136°41'29"	368359.0000	8624922.0000
P3	3-4	476.03	83°47'33"	368608.0000	8624732.0000
P4	4-5	308.46	95°31'53"	368280.0000	8624387.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P5	5-6	369.69	193°44'40"	368037.0000	8624577.0000
P6	6-1	125.26	110°36'55"	367700.0000	8624729.0000
TOTAL		2247.19	720°0'0"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	12	11	2020	HORA DE CULMINACION:	16:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	11	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	YAUYOS
Distrito / Localidad:	OMAS / Centro Poblado de Tamará
Coordenada(s) referencial(es):	368 144 / 8 624 689
Acceso / vías:	Para llegar, se sale de lima con dirección a la Panamericana hasta el Km 92.2, de ahí se prosigue por la carretera Omas hasta la altura del Km 70.4 donde se localiza el Centro Poblado Tamara Al norte, saliendo del Centro Poblado de Tamara se localiza un camino de herradura que sube por la ladera suroeste del cerro Pilaspelca y recorriendo 1.4 Km aproximadamente se llega al Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X	-	Presenta pequeños muros de piedra (unidad con mortero), en la base de grandes rocas. Formando recintos de diversas formas.
1.2	Cerámica	X	-	Se regular cantidad de fragmentos de cerámica sobre la superficie, provenientes de excavaciones ilegales (huaqueria).
1.3	Lítico	-	X	-
1.4	Óseo	X	-	Se aprecia gran cantidad de osamentas, que correspondería a entierros prehispánicos múltiples (se aprecia fardos completos pero disturbados, en otros casos están destruidos).
1.5	Malacológico	-	-	-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	-	Se aprecia material orgánico en la superficie de mates, así como de restos de material textil que correspondería al envoltorio de los entierros (fardos). Asimismo, se aprecia grafitis de variados diseños, sobre un lado de una roca grande.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, llamado así por los pobladores del Centro Poblado Tamará, son entierros múltiples dentro de un mismo espacio (se ha contabilizado hasta 15 cráneos y gran cantidad de restos óseo humano de diferentes partes, además hay esqueletos enteros en posición cuclillas).		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X	-	X	-	El Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, viene siendo depredado por las labores de excavaciones ilegales (huaquería), realizado por personas del Centro Poblado Tamara y foráneas. Se observa que están excavado en la base de las rocas gigantes con la finalidad de extraer contextos funerarios (fardos) y así obtener vasijas enteras u otros materiales enteros. Todas estas labores han disturbado la evidencia arqueológica (depredación de contextos funerarios), y además se aprecia en la superficie del terreno como fueron arrojados y destruidos los materiales arqueológicos.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, está en buen estado de conservación, la ubicación de los contextos funerarios múltiples (entierros) y su accesibilidad han hecho que se preserve. El patrón de enterramiento es colocarlo debajo de grandes rocas y las personas son enterradas en posición de cuclillas y envueltas en textiles (fardos), acompañados de diversos materiales (vasijas de cerámica, mates, etc.). se logró registrar un fardo de un infante. Hay que indicar que en toda esa área depredada hay mas rocas grandes sin alteración en sus bases, lo que indicaría que aun hay contextos funerarios originales).				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón, las excavaciones ilegales realizado en el sitio, han puesto en evidencia el potencial arqueológico del lugar por lo que a la fecha ya hay 5 zonas donde se ha depredado (contextos funerarios) y esto podría aumentar porque está ubicado a una hora a pie desde el Centro Poblado Tamara, en un lugar no muy visible para las personas que viven ahí. Y porque ya se conoce el patrón de enterramiento, lo que resultaría fácil escoger el lugar donde realizar la excavación ilegal (huaquería),				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	-

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
01)	367708 / 8624854
02)	367700 / 8624729
03)	368037 / 8624577
04)	368280 / 8624387
05)	368608 / 8624732
06)	368359 / 8624922

N.º de plano (de ser el caso 1):

-

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

V. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda) REGISTRO FOTOGRÁFICO

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-	En la inspección del 12.11.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla la afectación descrita (depredación de contexto funerario mediante excavaciones ilegales "huaquería").
- Desmontaje:	-	-
- Apuntalamiento:	-	-
- Incautación:	-	-
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

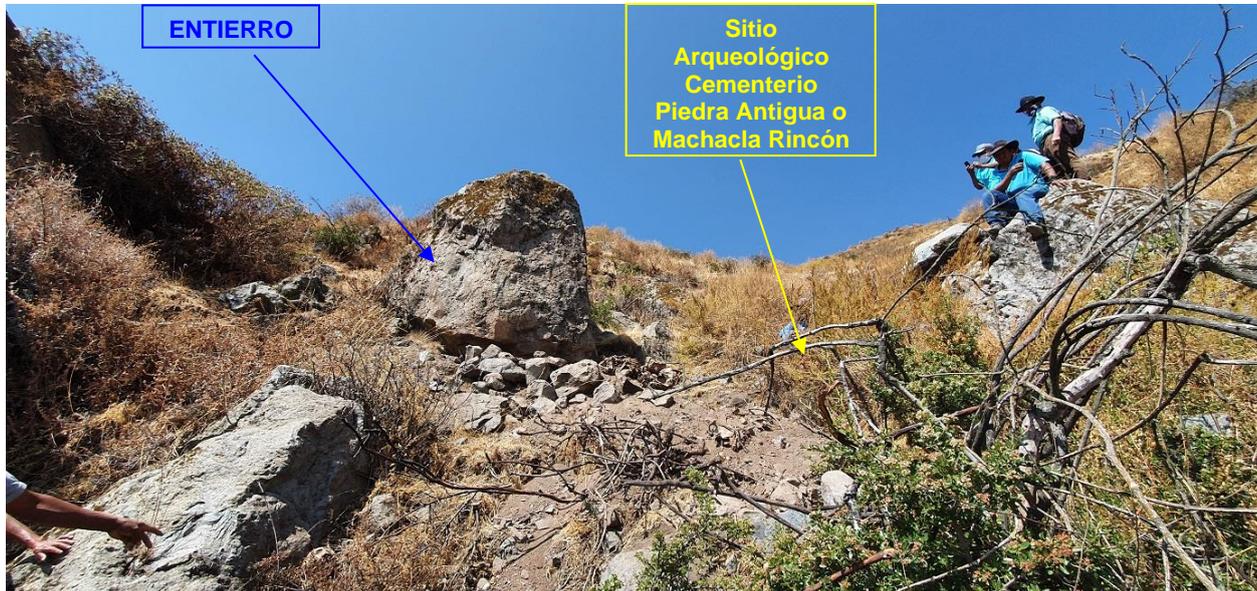


Foto 1: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, NÓTESE que en su base se ubica un pircado de piedras (muro). Lugar donde se encuentran los entierros múltiples. *Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.*



Foto 2: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, NÓTESE que en su base hay un hoyo, que fue realizado por excavaciones ilegales (huaquería) y a un costado se ubica evidencia arqueológica “restos óseos humanos completos”. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 3: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista en detalle, de la roca grande, NÓTESE que en su base hay un hoyo, que fue realizado por excavaciones ilegales (huaquería) y a un costado se ubica evidencia arqueológica “restos óseos humanos completos”. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 4: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista en detalle, de la evidencia arqueológica expuesta por las labores de excavaciones ilegales (huaquería), nótese mates con diseños. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**

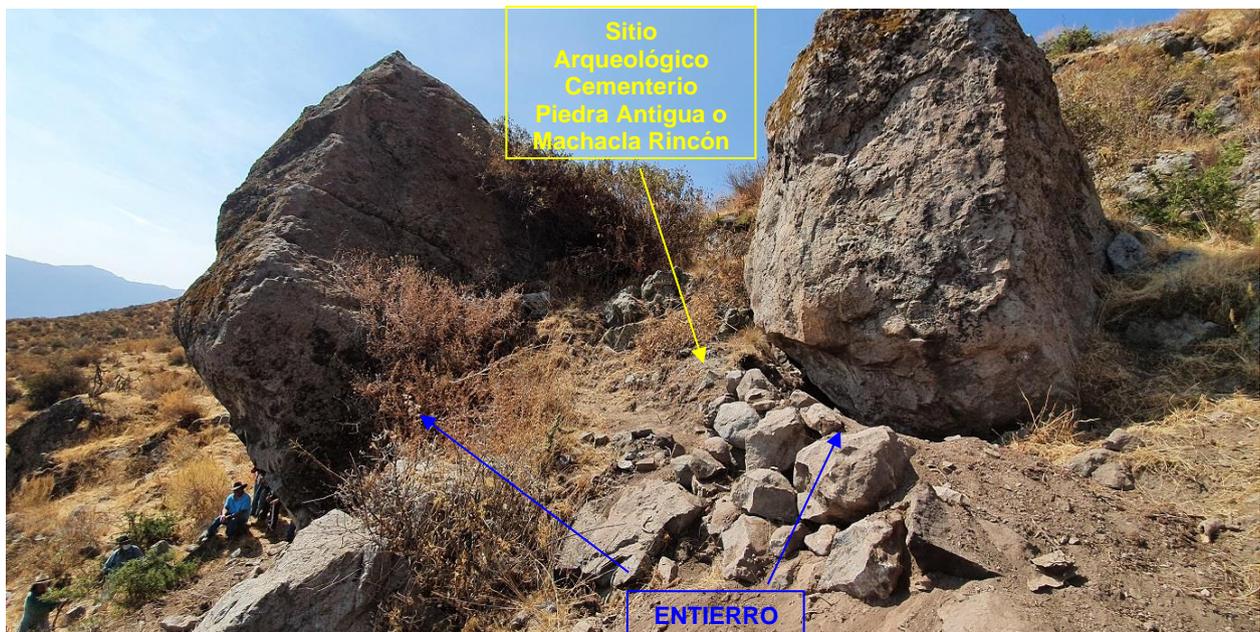


Foto 5: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, NÓTESE que en su base se ubica un pircado de piedras (muro). Lugar donde se encuentran los entierros múltiples. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 6: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista en detalle, de la roca grande, NÓTESE que en su base hay un hoyo, que fue realizado por excavaciones ilegales (huaquería) y a un costado se ubica evidencia arqueológica “restos óseos humanos completos”. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 7: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista en detalle, de la evidencia arqueológica expuesta por las labores de excavaciones ilegales (huaquería), nótese un fardo funerario intacto y completo, expuesto. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 8: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, NÓTESE que en su base hay un hoyo, que fue realizado por excavaciones ilegales (huaquería) y a un costado se ubica evidencia arqueológica “restos óseos humanos completos o fardos”. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 9: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista en detalle, de la roca grande, NÓTESE que en su base hay un hoyo, que fue realizado por excavaciones ilegales (huaquería) y en su interior se ubica evidencia arqueológica “restos óseos humanos completos”. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**



Foto 10: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, lugar donde se encuentran los entierros múltiples. **Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.**

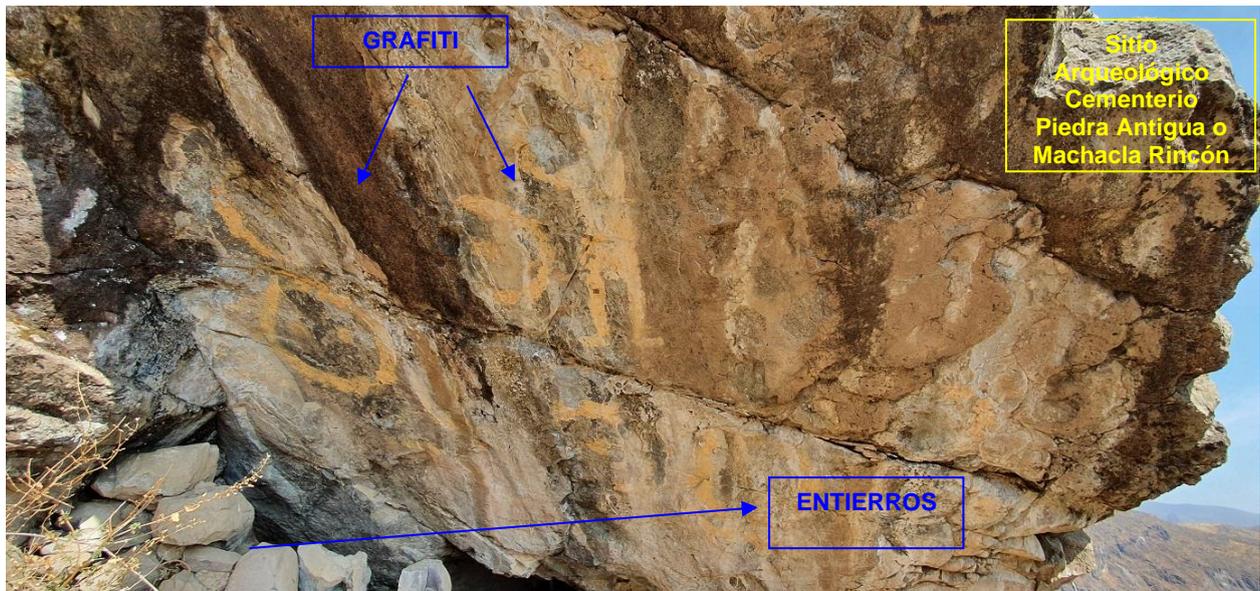


Foto 11: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, lugar donde se encuentran los entierros múltiples y nótese que en la piedra se aprecia grafitis de diseño diverso. *Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.*

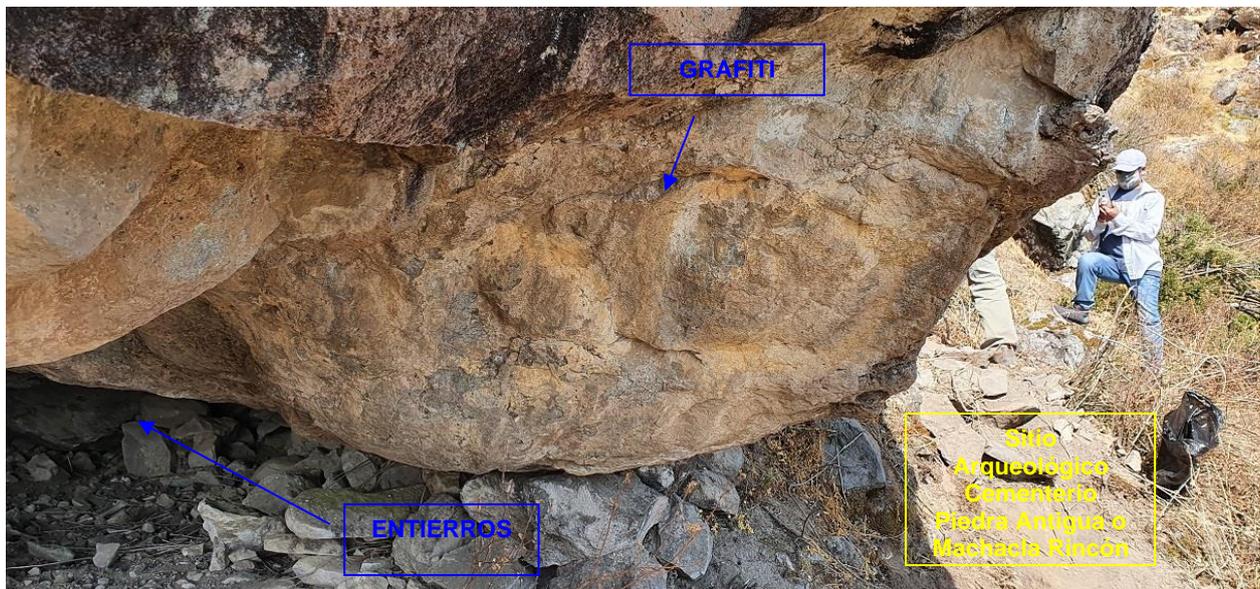


Foto 12: Sitio Arqueológico Cementerio Piedra Antigua o Machacla Rincón. Vista panorámica, de la roca grande, lugar donde se encuentran los entierros múltiples y nótese que en la piedra se aprecia grafitis de diseño diverso. *Foto tomado el 12 de noviembre de 2020.*



TERRENO ERIAZO

8625000

8624750

8624500

8624250

367750

368000

368250

368500

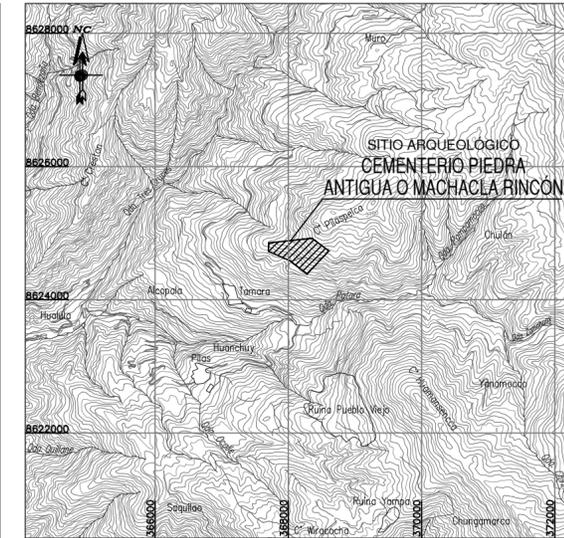
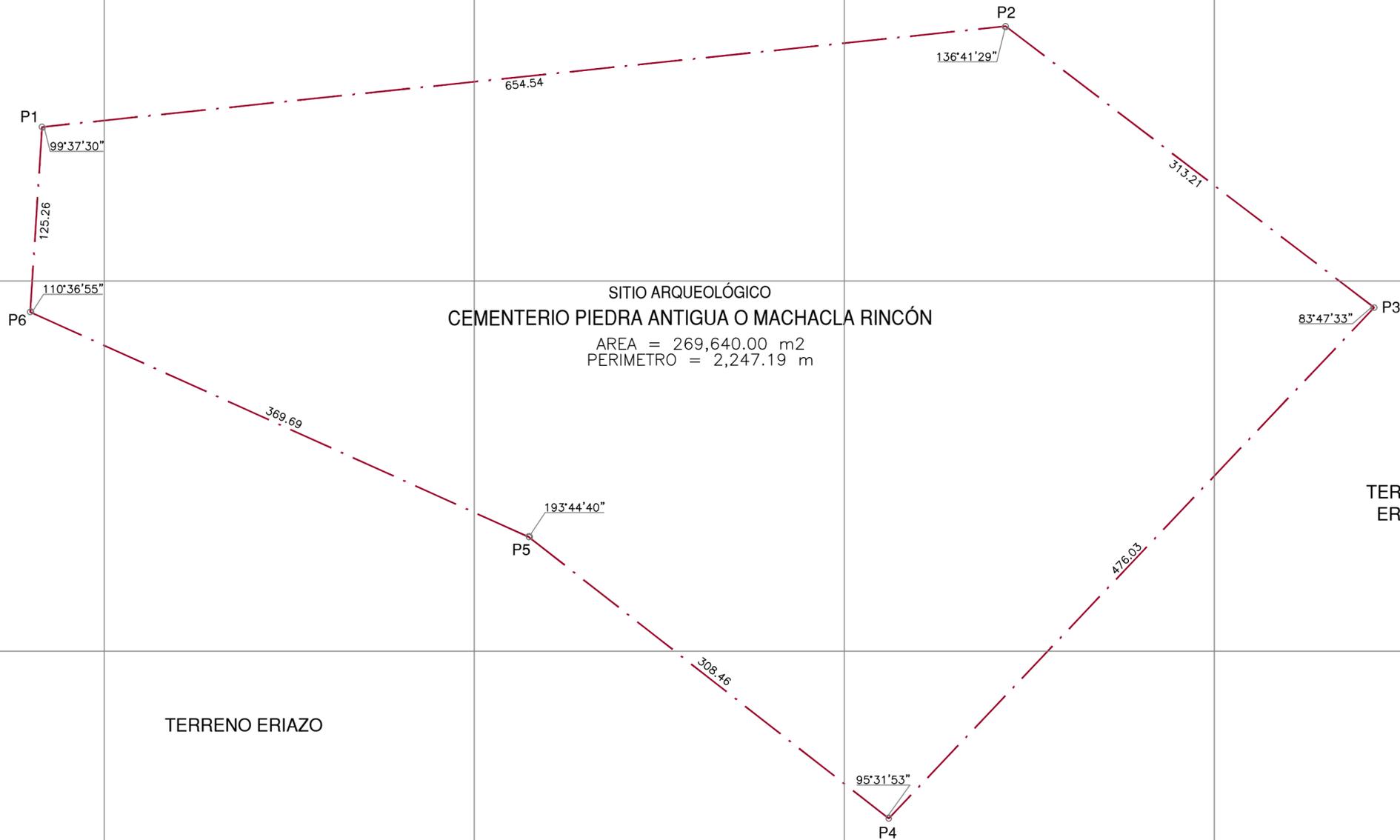
TERRENO ERIAZO

SITIO ARQUEOLÓGICO
CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA O MACHACLA RINCÓN

AREA = 269,640.00 m²
PERIMETRO = 2,247.19 m

TERRENO ERIAZO

TERRENO ERIAZO



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/75,000

LEYENDA	
Vértice	P1
Límite del área intangible	— · — · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA O MACHACLA RINCÓN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	654.54	99°37'30"	367708.0000	8624854.0000
P2	2-3	313.21	136°41'29"	368359.0000	8624922.0000
P3	3-4	476.03	83°47'33"	368608.0000	8624732.0000
P4	4-5	308.46	95°31'53"	368280.0000	8624387.0000
P5	5-6	369.69	193°44'40"	368037.0000	8624577.0000
P6	6-1	125.26	110°36'55"	367700.0000	8624729.0000
TOTAL		2247.19	720°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO PIEDRA ANTIGUA O MACHACLA RINCÓN					
Arq ^l Responsable:		Lic. Daniel Flores Ayquipa			
Elaborado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre			
Dpto:	Lima	Provincia:	Yauyos	Distrito:	Omas
Coordenada de Referencia:	Este (X): 368144.0000 Norte (Y): 8624689.0000	Área:	269,640.00 m ² (26,9640 ha)	Perímetro:	2,247.19 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2,500
Fecha de elaboración:	Diciembre 2020	Código de Plano:	PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2020	Zona:	18s